

LEY Nº 5534

Presupuesto de la Legislatura para el año 1950

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase en la cantidad de nueve millones quinientos setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 9.571.300 %), el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Legislatura para el ejercicio de 1950, distribuída en la siguiente forma:

Item 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

BIBLIOTECA

1 Director		1.500	1.500
1 Subdirector		1.200	1.200
1 Secretario	Oficial Superior .	1.100	1.100
1 Prosecretario	Oficial Principal .	1.000	1.000
1 Operador Técnico	Oficial Principal .	1.000	1.000
1 Auxiliar	Oficial 2º	800	800
3 Auxiliar	Oficial 5º	650	1.950
2 Auxiliar	Oficial 6º	600	1.200
18 Auxiliar	Oficial 7º	550	9.900
<hr/>			
29 Total Item 1		19.650	235.800

Item 2: PERSONAL DE SERVICIO

1 Enc. de Limpieza	Oficial 6º	600	600
2 Ordenanza	Oficial 7º	550	1.100
1 Peón	Oficial 9º	450	450
1 Correo	Auxiliar 1º	350	350
<hr/>			
5 Total Item 2		2.500	30.000

Item 3: SANIDAD

1 Director (Médico)		1.200	1.200
2 Auxiliar (1 Médico y 1 Odontólogo)	Oficial Principal	1.000	2.000
1 Enfermero (Con título habilitante)	Oficial 4º	700	700
2 Practicante (Estudiante 4º año Medicina)	Oficial 4º	700	1.400
1 Ayudante	Oficial 5º	650	650
<hr/>			
7 Total Item 3		5.950	71.400
<hr/>			
41 Total Personal		28.100	337.200

Item 4: GASTOS

- Para combustibles, refecciones en el edificio de la Legislatura y reparaciones de máquinas en general, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, correspondencia, etc. 100.000
- Para adquisición de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones y reencuadernaciones, im-

presiones de los suplementos del Catálogo y gastos generales en la Biblioteca de la Legislatura	50.000
3. Para adquisición de muebles, fichero, aparatos y maquinarias en general, su instalación, recepción y conservación; máquinas de escribir, accesorios microfotográficos y de fotocopias, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, útiles, materiales e implementos de trabajo. Para pago de trabajos extraordinarios al personal técnico y administrativo	50.000
4. Para el pago de seguro por riesgo de incendio, pérdida de material bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca de la Legislatura	6.000
5. Para el pago de aguinaldo al personal de Legislatura	28.100
6. Para refecciones y ampliaciones en el edificio de la Legislatura	9.000.000
Total Item 4	9.234.100
Total Inciso III	9.571.300

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º Transfiérense a la Partida 6 del Item 4, de la presente ley y con el destino señalado en la misma, los fondos acumulados en el artículo 2º de las "disposiciones generales" de la Ley 5406, el saldo que arroje la partida 5, del Item 3 —Gastos— de ésta y el monto establecido en la Ley Nº 5441 (artículo 2º, Ley 5206), apartándose para estos efectos y para los de su inversión, de lo dispuesto en las leyes 4299, 4712 y 5351 o las que pudiesen reemplazarlas u oponérseles.

Art. 3º Para el cumplimiento de lo dictaminado en el artículo anterior y lo especificado en la partida 6, de la presente ley, la Contaduría de la Provincia procederá a abrir una cuenta denomi-

nada: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores-Obras-Comisión Bicameral de Reparaciones y Ampliaciones en el Edificio de la Legislatura, cuyos fondos podrán ser solicitados indistintamente por los Presidentes de ambas Cámaras, previa intervención de la Comisión Bicameral respectiva.

Art. 4º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia, para el ejercicio 1950, como Título I, Capítulo Unico, Inciso III.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

M. M. GOIZUETA.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.
Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de noviembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.
MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 26.476.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos treinta y cuatro (5534).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley de la Presidencia. Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, pág. 1508 (octubre 6 de 1949)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 2449, 2457 y 2562 (octubre 1 de 1949).